

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:

No. 2019-089

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

RUBIELA BETANCOURT CLAROS

Demandados:

NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOLIDO

DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y O RO

Por reunir los requisito exigidos en la Ley, el Despacho ADMITE la interior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promov da por RUBIELA BETANCOURT CLAROS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, vinculándose de oficio al MUNICIPIO DE IBAC UEFONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y en consecue cia, se ORDENA:

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Minis erio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Minis ro de Educación Nacional y Alcalde Municipal de Ibagué, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzçado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2 111, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conform dad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, debeián dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

JÚEŻ

J.

Avenida Ambalá Calle 69 № 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima Ibagué